CONTRATO Nº 24 /2012

CONTRATACIÓN DIRECTA VIA EXCEPCION Nº 01/2012 - PLURIANUAL

"MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA"

ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

Y

EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S. A. C.

Celebrado en la ciudad de Capiatá, a los 30 días del mes de Julio del año 2012, entre el **Instituto Nacional del Cáncer,** representado por el **Dr. Emigdio Idoyaga Zarate**, Director General, nombrado por Resolución S. G. Nº 19 de fecha 28 de junio y rectificado por Resolución N° 39, de fecha 2 de julio de 2012, con domicilio en Capiatá, Ruta Nº 2, km. 23½, Ramal Areguá, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y la empresa Eduardo Elizache Benítez S.A.C con domicilio en Republica Dominicana N° 662, representado por la **Señora Patricia Margarita Granda de Serrati**, con **C.I.N°** 458.593 y el **Señor Ricardo Antonio Caballero Benítez** con **C.I.N°** 458.517
, en lo sucesivo denominado **El CONTRATADO**

Por cuanto el Instituto Nacional del Cáncer ha invitado a presentar ofertas para el **Servicio de "Mantenimiento y Reparación del Equipo de Mamografía",** con cargo al financiamiento del presupuesto general de gastos del Instituto Nacional del Cáncer, sito en la ciudad de Capiatá, Ruta Nº 2, km. 23½, Ramal Areguá, y ha aceptado la oferta del proveedor de Servicios, presentado en el marco del llamado a Contratación Directa por Excepción Nº 01/2012, cuya adjudicación fue aprobada por **Resolución S.G. Nº 665 ,** de fecha 20 julio de 2012-

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Documentos del Contrato: Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato

1.1 Carta Invitación de fecha 13 de junio de 2012;
1.2 Carta oferta presentada por el **CONTRATADO**; y
1.3 Notificación de Adjudicación de fecha 24 de julio de 2012

2- Interpretación: En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenios en este contrato.

3- Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** con relación a la provisión de servicios, según lo especificado en la carta de invitación del llamado.

Patricia Granda de Serrati
Presidente
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C

Ricardo Caballero
Director
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C

Lic. Robin Cáceres Vargas
Administrador General
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Emigdio Idoyaga Zárate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

4- Certificación de los Trabajos: El CONTRATADO presentará un reporte a LA CONTRATANTE luego de cada prestación de servicios tanto preventivos como correctivos el cual se denominará "Informe de Servicio". En el Informe de Servicio se registrarán todos los datos del Equipo, la descripción de los trabajos realizados, las horas utilizadas, la fecha, los repuestos en caso que fueran necesarios y toda otra información que las partes consideren pertinente. El informe de Servicio deberá estar firmado por el técnico de El CONTRATADO y por la persona designada responsable por la CONTRATANTE. El Informe de Servicio no podrá ser utilizado para estipular derechos u obligaciones que no se establezcan entre las partes en el presente contrato.

5- Precio del contrato: El precio o valor total de este Contrato es de **Gs 45.895.000**- (Guaraníes: Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

6- Descripción de los Servicios a ser realizados.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1	73171602-001	Mantenimiento y Reparación de **Equipo de Rayo X para MAMOGRAFIA** marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT 1000, serie Nº 100034, con Código Patrimonial Nª 011- 424- 01 - 9516 Mantenimiento preventivo y correctivo en forma BIMESTRAL y/o conforme a necesidad de la convocante, incluye mano de obra y los siguientes: Revisión eléctrica y mecánica, incluyendo ajustes y calibraciones necesarias, modificaciones técnicas de seguridad recomendadas por el fabricante **Provisión de Materiales como:** Lubricantes, aceites, grasas, enchufes, tornillos, cables y materiales menores que hacen para el buen funcionamiento de la máquina. Verificación y ajustes en general, puesta en marcha y control de funcionamiento, según protocolo de Mantenimiento del fabricante. Garantía del trabajo realizado durante el periodo de mantenimiento.	N/A	N/A	Unidad	Evento	8	3.147.000	25.176.000
2	73171602-001	Mantenimiento y Reparación de **Equipo de Rayo X para MAMOGRAFIA** marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT 1000, serie Nº 100034, con Código Patrimonial Nª 011- 424- 01 - 9516 Provisión y Colocación de Repuestos: Placa Electrónica INVERTER KIT	N/A	N/A	Unidad	Evento	1	20.327.000	20.327.000
3	73171602-001	Mantenimiento y Reparación de **Equipo de Rayo X para MAMOGRAFIA** marca SIEMENS, modelo MAMMOMAT 1000, serie Nº 100034, con Código Patrimonial Nª 011- 424- 01 - 9516 **Provisión y Colocación de Repuestos:** LAMPARA HALOGENA 24 V 150 W	N/A	N/A	Unidad	Evento	8	49.000	392.000
							Total Adjudicado:	**45.895.000**

Patricia Grance de Serratti
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.I.
Presidente

Ing. Eduardo Caballero
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.I.
Director

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER - DIRECCION GENERAL

Lic. Robin Cáceres Vargas
Administrador General
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Emigdio Noyaga Zárate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

7- Forma de pago: El Precio del Contrato, será pagado al contratado en guaraníes, posterior a la prestación de los Servicios, a entera satisfacción del **CONTRATANTE,** previa presentación de nota de solicitud de pago y factura conteniendo la descripción de los bienes proveídos, con la aprobación de la dependencia solicitante.

8- Plazo de entrega: La provisión de los servicios se realizará en formal Bimestral y/o conforme a la necesidad de la Convocante.

La orden de servicio emitida en la cual se detallarán los trabajos a ser realizados. El plazo para la entrega de los servicios será de acuerdo a la complejidad de los trabajos a realizar, detallado en dicha Orden de Servicio.

9- Vigencia del Contrato:

- El plazo de vigencia de este Contrato será de **17 (diecisiete) meses**, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

  La validez de la contratación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, quedara sujeta a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria correspondiente.

10- Penalidad: El Contratante deducirá del precio de este Contrato, por concepto de mora, una suma equivalente al 0,5% del precio total contractual, por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos.

11- Rescisión: La Contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, mediante aviso escrito, si considera que el contratado no esta cumpliendo, o no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, o por considerarlo conveniente a sus intereses, conforme a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Titulo IV, Capitulo III.

12- Rescisión: **EL CONTRATADO** podrá ejercer sus derechos y obligaciones previstos en el Titulo IV, Capitulo III, de la Ley Nº 2051/03.

13- Reajustes: Los precios serán reajustados anualmente por el índice de Precios al Consumidor (IPC) emitido por el Banco Central del Paraguay. Los reajustes notificados por escrito a la CONTRATANTE antes de la entrada en vigencia del precio reajustado. Si LA CONTRATANTE no manifiesta su desacuerdo transcurridos 30 (treinta) días de la presentación de los nuevos precios, el reajuste será considerado aceptado.

14- Fuerza mayor: **EL CONTRATADO** no será responsable por las consecuencias que resulte de un estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique por escrito al **Contratante,** dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia de los hechos, el **CONTRATANTE** podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de los servicios cuando a su juicio haya razones que la justifique, sin que esta implique un derecho de la empresa a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones. Se entenderá por casos de fuerza mayor aquellos que se hayan contemplando en la legislación paraguaya. En casos de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita.

Patricia Granada de Serrano
Presidente

Eduardo Elizeche Benitez | Ricardo Caballero Elizeche Benitez S.A.
Director

Lic. Robin Cáceres Vargas
Administrador Contable
Instituto Nacional del Cáncer

Dr. Emigdio Idoyaga Zárate
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

15- dirigida a la otra parte hasta 5 (cinco) días después de producido el caso de fuerza mayor.

16- Relación entre las partes: No existirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** ninguna relación ni obligación de carácter laboral.

17- Legislación y Jurisdicción: Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato podrá ser sometida a decisión judicial, arbitraje o mediación, que se sujetara a la legislación vigente del Paraguay. En caso de requerirse intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

18- Conformidad: En prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor el **CONTRATANTE** (Instituto Nacional del Cáncer) y el **CONTRATADO** (**Eduardo Elizache Benítez S.A.C**), en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

.....

Patricia Margarita Granda de Serrati
C.I.N° 458.593
Eduardo Elizache Benítez S.A.C.
Patricia Granda de Serrati
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.
Presidente

.....

Dr. Emigdio Idoyaga Zarate
Instituto Nacional del Cáncer
Director General

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

.....

Ing. Ricardo Antonio Caballero Benítez
C.I.N° 458.517
Eduardo Elizache Benítez S.A.C.
Ing. Ricardo Caballero
Eduardo Elizeche Benitez S.A.C.
Director

.....

Lic. Robin O. Cáceres Vargas
Administrador